

02-04-2009

## Planificación de Vacaciones: Conoce tus derechos La Caja debe sustituirlas en los casos estipulados

Ante el retraso producido en la elaboración del cuadro de vacaciones 2009 y las múltiples consultas que recibimos de los compañeros/as en referencia a sus derechos para el disfrute de las mismas hemos elaborado un pequeño resumen de las garantías y obligaciones que nos asisten en este tema.

### Duración:

El Convenio colectivo establece **25 días hábiles\* de vacaciones retribuidas** (Art. 35.1) **Y un día de libre disposición** para cada año de la vigencia de dicho convenio (Anexo 2.4) que podrá o no unirse al disfrute de las vacaciones.  
**\*Según el convenio a todos los efectos los sábados se consideran no hábiles**

### Periodo de Vacaciones:

- **El período para el disfrute de vacaciones será el del año natural** (Convenio art.35.2)
- **Existen 10 turnos de vacaciones de 15 días** cada uno comprendidos entre el 16 de Mayo y el 15 de Octubre (ALF Art.109.1).
- **El empleado/a podrá disfrutar de 2 turnos de vacaciones y demás días necesarios para alcanzar los días reglamentarios.** Y a su voluntad podrá disfrutar del mes natural completo, dentro de los 10 turnos de vacaciones o bien partir sus vacaciones en dos o más períodos o disfrutarlas fuera de los turnos señalados (ALF Art. 109.2), en cuyo caso tendrá derecho al abono del importe correspondiente a la Bolsa de Vacaciones (ALF Art.110)

### Criterios para la Planificación de las Vacaciones:

Tanto el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro (Art. 35.2) como el Acuerdo Laboral de Fusión (ALF Art. 109.3) explicitan lo siguiente

- **Convenio Colectivo:** "Las entidades establecerán para **cada Oficina** el cuadro del personal afecto a ellas..." Asimismo establece que **los/as trabajadores/as tienen derecho a conocer su periodo vacacional con dos meses de antelación** (Art.35.3)
- **ALF:** "Las preferencias para la elección de turnos de vacaciones serán ordenadas en el seno de **cada Unidad, Oficina o Departamento** con el orden que seguidamente se indica..."  
**Dentro de esta unidad** y teniendo siempre en cuenta que **los empleados/as con hijos/as en edad escolar** (hasta 16 años) **tienen preferencia** a que sus vacaciones coincidan con las vacaciones escolares (estas las fija cada año la Comunidad Autónoma correspondiente), se aplicarán los siguientes criterios:
  - **En primer lugar:** elegirán turnos los empleados/as ordenados **por niveles profesionales.**
  - **En segundo lugar:** Dentro de los niveles profesionales se determinará **por antigüedad en la empresa.**

### **Coincidencia de Baja por enfermedad con el periodo de vacaciones:**

En el supuesto de coincidencia entre una baja laboral con el periodo de vacaciones, **estos días no serán considerados como días de vacaciones. Manteniendo el derecho a su disfrute dentro del año natural.** (ALF Art. 109.4)

### **Vacaciones extraordinarias por cumplimiento de 25 años de antigüedad:**

A los empleados/as que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa se les concederá un **periodo de vacaciones, extraordinario**, equivalente a las que corresponda disfrutar en dos años, **independientes de las vacaciones anuales.** Estas vacaciones extraordinarias **podrán ser disfrutadas por el empleado/a dentro del año en que se cumplan los 25 de antigüedad y hasta los 5 años siguientes.** (ALF Art. 67)

## **SUSTITUCIÓN DE VACACIONES EN LAS OFICINAS: La Caja debe asumir sus compromisos**

Según establece el ALF (Art. 109.5) "la Entidad sustituirá las vacaciones planificadas de la plantilla en aquellas oficinas de 3 o menos empleados/as, a petición del director/a."

=====

La Caja continúa sin pronunciarse oficialmente sobre el sistema de cobertura de las ausencias previstas por vacaciones, lo que unido al drástico recorte en el volumen de contratación eventual está generando preocupación en gran parte de la red comercial, especialmente en aquellas oficinas ubicadas en localidades costeras que con motivo de las vacaciones ven como se multiplican sus cargas de trabajo.

Esta falta de información referente a la cobertura de sustituciones provoca asimismo una falta de criterios claros a la Red Comercial para la confección del cuadro de vacaciones, por lo que insistimos que el "hermanamiento" o planificación de vacaciones entre varios centros va contra la normativa legal dado que su elaboración es individualizada.

Sólo mediante una adecuada cobertura en materia de contratación, con especial incidencia durante el periodo vacacional, que cumpla con los mínimos establecidos en el ALF, y una aplicación diáfana de las planificaciones realizadas en cada Unidad, Oficina o Departamento, será posible mantener el nivel de compromiso y eficiencia que la Dirección de la Caja solicita sistemáticamente de la plantilla.

Es momento de que la política de contratación de la Caja se corresponda con el esfuerzo permanente que acreditan los/as trabajadores/as de la entidad.

Te recordamos la importancia de tu cuadro de vacaciones como garantía ante posibles conflictos por el disfrute de las mismas en las fechas previstas (especialmente cuando a posteriori se produce un traslado a otro centro)

Ante cualquier problema o incidencia contacta con CCOO en la siguiente dirección

[cajasol@comfia.ccoo.es](mailto:cajasol@comfia.ccoo.es)

Indicando en el asunto: Planificación vacaciones

*En Cajasol, tu garantía*



Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296

[cajasol@comfia.ccoo.es](mailto:cajasol@comfia.ccoo.es) [www.comfia.net/cajasol](http://www.comfia.net/cajasol)